



Diputados
3172

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
Coordinación de Estudios, Legislación y Políticas Públicas
Dirección de Análisis Legislativo y Asuntos Internacionales

Asunto: se da contestación a Punto de Acuerdo.

9 de diciembre de 2022

Dr. Valentín Martínez Garza
Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace
Secretaría de Gobernación

Presente

Me permito referirme al oficio SG/UE/230/500/22 mediante el cual hace referencia al oficio número D.G.P.L. 65-II-7-0530, signado por la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el cual comunicó a la Secretaría el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo, a través del cual, entre otras autoridades, se exhortó a este Consejo a *afecto de que con base en sus atribuciones genere una mesa de atención e investigación sobre los hechos que repercuten en las personas en contexto de movilidad humana y coadyuve con las instancias correspondientes a minimizar el impacto que sufren derivado del acceso restringido que, por su situación, tienen a sus derechos.*

1

Sobre el particular, se da respuesta al referido Punto de Acuerdo, conforme lo siguiente:

En el actual contexto de movilidad humana en México, no sólo como país de origen, sino también de tránsito y destino temporal o permanente de personas migrantes, refugiadas y/o solicitantes del reconocimiento de esa condición, se vuelve cada vez más relevante facilitar la movilidad segura, ordenada, regular y digna de este grupo históricamente discriminado. Actualmente existen mecanismos interinstitucionales de atención a las problemáticas asociadas a este fenómeno, como el Consejo Consultivo de Política Migratoria, que es un órgano colegiado de consulta al más alto nivel en donde intervienen distintas secretarías de Estado,¹ cuyo objetivo según el correspondiente Acuerdo de

¹ I. La persona Titular de la Secretaría de Gobernación; II. La persona Titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración; III. La persona Comisionada del Instituto Nacional de Migración; IV. La persona Titular de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados; V. La persona Titular de la





creación, es "recoger las demandas y posicionamientos de los Poderes de la Unión, los gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil organizada para ser considerados en la determinación de la política migratoria, en términos de la legislación aplicable". Dentro de sus funciones están las de: V. *Proponer acciones específicas para la promoción, protección y defensa de los derechos de las personas migrantes y en contextos de movilidad;* y VI. *Proponer y fomentar políticas y acciones de integración social de las personas migrantes y en contextos de movilidad;* VII. *Integrar grupos o mesas de trabajo específicas que sean necesarias para llevar a cabo los fines y objetivos del Consejo;* por lo que este Consejo Nacional considera que la creación de mesas adicionales resultaría en la duplicidad de espacios de coordinación y atención, y por ende en la fragmentación de las acciones públicas para cumplir con las obligaciones de derechos humanos.

Además, existe la Comisión Intersecretarial de Atención a la Migración, presidida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y otros espacios de coordinación interinstitucional en que se abordan temas de atención a personas en situación de movilidad: Grupo de Trabajo del Programa Héroes Paisanos, Mesa Interinstitucional sobre Refugio y Protección Complementaria, Comisión para el seguimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Comisión para la Protección de NNA Migrantes y en Situación de Condición de Refugiado, y Mecanismo de Seguimiento a los Objetivos del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, entre otros.

Por otra parte, este Consejo Nacional diseñó y está implementando el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND) 2021-2024, con base en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el conjunto de tratados internacionales de derechos humanos y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, cuya orientación precisamente es la de contrarrestar las prácticas

Secretaría General del Consejo Nacional de Población; VI. La persona Titular de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas; VII. La persona Titular de la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México; VIII. Las personas titulares de las Subsecretarías o su equivalente, en cada una de las siguientes dependencias: a) Secretaría de Relaciones Exteriores; b) Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y c) Secretaría de Bienestar. IX. La persona Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; X. La persona que presida la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios o equivalente de la Cámara de Senadores o integrante de dicha Comisión; XI. La persona que presida la Comisión de Asuntos Migratorios o equivalente de la Cámara de Diputados o integrante de dicha Comisión; XII. La persona que coordine la Comisión de Asuntos Migratorios de la Conferencia Nacional de Gobernadores u órgano equivalente o un integrante de la misma; XIII. La persona Titular de la Quinta Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; XIV. La persona que presida el Consejo Ciudadano del Instituto; XV. Las personas representantes de dos organizaciones de la sociedad civil, y XVI. Dos personas de la academia o expertas en el tema migratorio y/o de movilidad humana.

Londres 247, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06600, CDMX.
jsuarez@conapred.org.mx, lflores@conapred.org.mx • Tel. +52(55) 5262 1490 ext. 5311 y 5313
www.conapred.org.mx





discriminatorias institucionalizadas que afectan los derechos y libertades de grupos sociales discriminados de manera sistemática, como lo son las poblaciones en situación de movilidad.

A través del Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND) 2021-2024, se establece una agenda de trabajo interinstitucional con 14 acciones puntuales específicas² que contemplan a este grupo de población, con la finalidad de combatir la discriminación institucionalizada que les afecta y que inciden en ámbitos clave para favorecer la igualdad sustantiva y su bienestar en los ámbitos de salud, educación, trabajo, seguridad social y justicia.

En el marco de este Programa Nacional, se ha propuesto una agenda estratégica de trabajo con instancias clave para la atención de las personas en situación en movilidad, y se han desarrollado herramientas de política pública como la Guía para la Prevención de Prácticas de Perfilamiento Racial en México, para fortalecer las capacidades de las instituciones involucradas en asuntos migratorios y de seguridad; asimismo está por presentarse la Guía de Acción Pública para una Comunicación sin Xenofobia, dirigida a las áreas de comunicación social y medios públicos y privados, con recomendaciones y sugerencias muy puntuales que eviten discursos de odio xenófobos en el tratamiento comunicativo; proyectos específicos, como la actividad educativa "Mochilas de personas migrantes y refugiadas" y la realización de campañas para eliminar todas las formas de discriminación, incluidos el racismo, la xenofobia y la intolerancia, contra las personas migrantes y sus familias; a nivel territorial recientemente se ha colaborado estrechamente con la Comisión Mexicana de Ayuda al Refugiado, (COMAR), la agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados, (ACNUR) en una serie de acciones contra el racismo y la xenofobia en municipios fronterizos donde hay centros y albergues de apoyo a población migrante, entre otras acciones enfocadas en la sensibilización y la toma de conciencia sobre la discriminación y la xenofobia, cuyo objetivo es la transformación del paradigma discriminatorio en contra de las personas en situación de movilidad.

3

Finalmente, el CONAPRED refrenda su compromiso institucional para impulsar la política pública para la igualdad y no discriminación para prevenir y contrarrestar cualquier acto discriminatorio en contra de las personas en contexto de movilidad.

² Acciones puntuales 1.2.1, 1.5.1, 2.2.2, 2.3.2, 2.3.3, 2.3.4, 3.1.1, 3.1.2, 3.2.1, 3.2.2, 3.5.1, 4.3.2, 5.3.1 y 6.4.3. En PRONAIND 2021-2024: http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/PRONAIND_2021-2024_final.Ax.pdf.



Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Julia Marcela Suárez-Cabrera
Directora de Análisis Legislativo y Asuntos Internacionales